



INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL

Resolución de aprobación No 008377 de 26 de noviembre de 2018

Código DANE: 220228000582- NIT :900.001.010-3

CURUMANI - CESAR



CONTRATO No 006-2026

OBJETO	
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AULAS, BATERIAS SANITARIAS Y AREA ADMINISTRATIVA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL	
CONTRATO DE SIMINISTRO	No 006-2026
CONTRATANTE	I.E. SANTA ISABEL
NIT	900.001.010-3
CONTRATISTA	MARGOTH MILLAN NIÑO
NIT/CC	49654372
DIRECCION	CL 9 16 55 CurumanÃ-
TELEFONO	
VALOR	6.000.000
DURACION	Dos días calendario

Los aqui suscribientes Amin Arrieta García, mayor de edad, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, MARGOTH MILLAN NIÑO, identificado(a) con documento 49654372, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AULAS, BATERIAS SANITARIAS Y AREA ADMINISTRATIVA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	UND	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 2
2	2.00	UND	UNION PVC DE 12
3	2.00	UND	TEE PVC DE 12
4	2.00	UND	CODO PVC DE 12
5	1.00	UND	BUJE 2 X 12
6	2.00	UND	LLAVE DE PASO PVC DE 12
7	2.00	UND	SOLDADURA PVC MG 164
8	1.00	UND	HOJA DE SEGUETA



INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL

Resolución de aprobación No 008377 de 26 de noviembre de 2018

Código DANE: 220228000582- NIT :900.001.010-3

CURUMANI - CESAR



CONTRATO No 006-2026

9	1.00	UND	TUBO SANITARIO DE 4 SEMIPESADO FABP LAST
10	300.00	UND	TORNILLO AUTOPERFORANTE 12X2
11	7.00	UND	CABALLETE TREFITECHO ROJO
12	4.00	UND	TEJA TREFITECHO AZUL X 6MTS CAL 30
13	1.00	UND	TUBO RECTANGULAR DE 3 X 1 12 CAL 18
14	20.00	UND	ANGULO DRAIWAL ANCHO
15	15.00	UND	CHAZO METALICO 38
16	1.00	UND	DISCO CORTE METAL 7
17	1.00	UND	DISCO DIAMANTADO 4 12
18	1.00	KG	KILO DE SOLDADURA 6013 X 18 SOLDARCO
19	1.00	UND	CERRADURA VERA IZQUIERDA
20	2.00	ROLLO	ROLLO CINTA ENMASCARAR
21	1.00	ROLLO	ROLLO CINTA AISLANTE
22	4.00	UND	CANDADO LATON 63MM
23	7.00	UND	CANDADO LATON 50MM
24	3.00	UND	CANDADO LATON 38MM
25	1.00	CUETE	CUNETE DE PINTURA FERRO 1 BLANCO
26	2.00	GAL	GALON DE PINTURA FERRO 1 BLANCO
27	1.00	GAL	GALON DE PINTURA FERRO 1 NEGRO
28	2.00	GAL	GALON DE PINTURA FERRO 2 BLANCO
29	1.00	GAL	BIGALON DE PINTURA FERRO 2 BLANCO
30	1.00	CUETE	CUNETE DE PINTURA FERRO 2 BLANCO
31	1.00	GAL	GALON DE ESMALTE NARANJA PINTULAND
32	2.00	GAL	GALON DE ESMALTE VERDE PRIMAVERAL PINTULAND
33	1.00	GAL	GALON DE ESMALTE AMARILLO PINTULAND
34	2.00	GAL	GALON DE THINNER
35	3.00	UND	BROCHA DE 4
36	6.00	UND	BROCHA DE 2
37	5.00	UND	BROCHA DE 2 12
38	5.00	UND	RODILLO DE FELPA
39	11.00	UND	PINCEL MEDIANO
40	3.00	UND	ESPATULA METALICA 4 MACHO
41	4.00	UND	PLIEGO DE LIJA 80
42	6.00	M	METRO DE SIKA MULTISEAL X 15CM
43	1.00	UND	CHUPA PARA BANO
44	1.00	UND	DIABLO ROJO PARA BANO
45	1.00	UND	ACIDO MURIATICO PARA BANO
46	30.00	M	METRO DE POLISOMBRA NEGRA
47	1.00	ROLLO	ROLLO DE ALAMBRE PUA 400MTS CAL 16



INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL
Resolución de aprobación No 008377 de 26 de noviembre de 2018
Código DANE: 220228000582- NIT :900.001.010-3
CURUMANI - CESAR



CONTRATO No 006-2026

			TORNADO
48	2.00	KG	GRAPA CABALLO X KILO
49	8.00	UND	REFLECTOR LED 50W KERNEL
50	7.00	UND	REFLECTOR LED 100W KARLUZ
51	4.00	UND	REFLECTOR LED 100W TITANIUM
52	5.00	UND	REFLECTOR LED 200W KARLUZ
53	9.00	UND	FOTOCELDA MINI MERCURY
54	5.00	UND	PANEL LED 18W SOBREPONER VATIO
55	2.00	UND	PANEL LED 18W REDONDO MERCURY
56	100.00	M	METRO ALAMBRE CENTELSA 10
57	20.00	M	METRO CABLE CENTELSA 2X14
58	2.00	UND	TOMA DOBLE MERCURY
59	2.00	UND	TOMA SENCILLO MERCURY
60	1.00	UND	INTERRUPTOR MAS TOMA DUOMO
61	1.00	UND	PALA REDONDA 2 MACHO
62	1.00	UND	CABO PARA PALA
63	3.00	ROLLO	ROLLO MANGUERA POLIETILENO 34 CAL 4 0
64	10.00	UND	BULTO CEMENTO CEMEX GRIS X 50KL

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Dos dias calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de SEIS MILLONES DE PESOS M/L. (\$6000000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: De forma inmediata a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00006, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.01.003.01 denominado MATERIALES Y SUMINISTROS(fuente:02 ,item gasto: 18) por valor de \$6,000,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.



INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL

Resolución de aprobación No 008377 de 26 de noviembre de 2018

Código DANE: 220228000582- NIT :900.001.010-3

CURUMANI - CESAR



CONTRATO No 006-2026

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CURUMANI(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Curumani-Cesar, a los 12 días del mes de Junio de 2026

POR LA INSTITUCION.

Amin Arrieta García
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

MARGOTH MILLAN NIÑO
49654372